

329-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el partido Agenda Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Puriscal, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Mediante resolución 239-DRPP-2016 de las once horas cincuenta minutos del primero de noviembre de dos mil dieciséis, se indicó al partido político que en la asamblea celebrada el primero de octubre de dos mil dieciséis, en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, estaban pendientes de designación los cargos de tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales.

En la asamblea que nos ocupa, se realizó un único nombramiento en ausencia que corresponde a Paola Alejandra Gómez Gómez, cédula de identidad 111560729, como fiscal propietaria, en virtud de la renuncia de la señora Zobeida Jiménez Montero a ese cargo, toda vez que dicha señora se encontraba designada como fiscal propietaria y delegada territorial, razón por la cual se subsanan los nombramientos del fiscal y un delegado territorial, cuyas cartas de aceptación y renuncia constan en el expediente del partido político.

En consecuencia, continúan pendientes de designación los cargos de tesorero suplente y un delegado territorial, aspecto que podrá ser subsanado según se indicó en la resolución mencionada. Cabe indicar que dichos nombramientos deberán recaer en un hombre o una mujer, en el caso del tesorero suplente; y en un hombre

en el caso del cargo de delegado territorial, para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 4642 y 4892.